

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190085800

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez Resuelve:

1. Negar solicitud de terminación del proceso por no reunirse la existencia contemplada en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto sumado el valor de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, el título judicial constituido no las cubre en su totalidad.

2. Ordenar entrega de depósito judicial a la parte actora,

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 114 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 11 - julio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria